OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3294

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se reconoce a IES Saturnino de la Peña como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad «Instalaciones Interiores de Agua».

N.º exp./ Asunto: SEG/0037/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 8 de marzo de 2013, la representación de IES Saturnino de la Peña presenta ante el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, solicitud para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad de instalaciones interiores de agua.

Dos.– Junto con dicha solicitud se ha incorporado al expediente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Datos de identificación de la Entidad, cuya sede se encuentra ubicada en la c/ Doctor Ferran, n.º 5, de Sestao (CP: 48910).

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

Tres.– Las instalaciones IES Saturnino de la Peña, fueron dictaminadas favorablemente, por parte de los servicios técnicos de la Delegación Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, tras la visita efectuada en fecha 11 de abril de 2013.

Cuatro.– Con fecha 7 de mayo de 2013, el Delegado Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en Bizkaia, emitió informe favorable a la autorización de IES Saturnino de la Peña como entidad reconocida para la formación en la especialidad de instalaciones interiores de agua.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– Ha quedado acreditado que IES Saturnino de la Peña cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, situándose las instalaciones con las que cuenta en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tres.– Así mismo, se ha presentado acreditación suficiente en relación con los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

Cuatro.– Por otra parte, también se han justificado debidamente los recursos humanos con los que cuenta la entidad para impartir los cursos en las distintas especialidades para las que solicita bien renovación o ampliación de la autorización.

Cinco.– En suma, el expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en el citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, y, asimismo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa de los requisitos que se recogen en el artículo 25 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la entidad IES Saturnino de la Peña como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad «Instalaciones Interiores de Agua».

2.– Disponer la Inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Entidades Autorizadas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el Número de Registro: REFPA n.º A-0109.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta Entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas, radicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Oficina Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, que dichas instalaciones reúnen las condiciones mínimas previstas en el artículo 22, del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo. El incumplimiento por las entidades reconocidas de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto, y demás normas que resulten de aplicación, determinará la pérdida de la calificación de entidad reconocida.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.